



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflamer
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

01 MAR 2024

Diputado

PATRICK DAVIS BRYAN

Presidente

Honorable Asamblea Departamental

San Andrés Isla

Asunto: Radicado 20241000004576-R ENT- 5745- Sanción Ordenanza.

Cordial saludo:

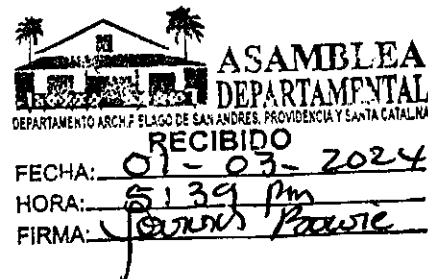
Me permito enviar la "ORDENANZA 001 DE 2024 "Por medio del cual se modifica la Ordenanza No.008 del 14 de noviembre de 2023, la cual concede facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para implementar incentivos tributarios y extender el calendario tributario para la vigencia fiscal 2024".

Atentamente,


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

Anexos: 4 folios
Copia:

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CCifuentes/Secretaria Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada



Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2024/Asamblea-Proyectos ..

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

ORDENANZA No. 001 DE 2024
(29 de febrero 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2,3,4,5,6 Y 7 DE LA ORDENANZA 008 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA EXTENDER EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

La honorable Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300, 310 y artículo 313 numerales 3 y 4 de la constitución Nacional y el Numeral 2 del Artículo 19 de la Ley 2200 del 08 de febrero del 2022, y las normas que sean concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO 1. Modifíquese los artículos 2, 4 y 6 de la ordenanza 008 de 2023 fijando como fecha máxima para el pago del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros; Predial unificado y el impuesto de vehículos automotores el 31 de julio.

Los artículos quedarán así:

ARTÍCULO 2. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS. En el territorio de la Isla los contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 31 de julio del año 2024, por los medios electrónicos dispuestos por la secretaria de Hacienda del Departamento archipiélago de San Andrés ,Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. En el territorio de la Isla de San Andrés los Contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 31 de julio del año 2024, por los medios electrónicos dispuestos por la secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO: Este mismo plazo aplica para los contribuyentes que realicen el pago mediante la factura expedida por la Secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 6. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMORES. Los sujetos pasivos del Impuesto de Vehículos Automotores en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán para el Impuesto de vehículos automotores facturado, por los medios electrónicos o las entidades bancarias que determine la Secretaria de Hacienda del Departamento

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 001 DE 2024: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2,3,4,5,6 Y 7 DE LA ORDENANZA 008 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA EXTENDER EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina antes del 31 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2. Modifíquese los plazos establecidos en la tabla de descuentos del artículo 3, 5 y 7 de la ordenanza 008 de 2023, el cual iniciará el primero (01) de marzo y finalizará el treinta y uno (31) de julio

los artículos quedarán así:

ARTÍCULO 3. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS. Quienes dentro del término establecido junto con la declaración del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros realicen el pago total del impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	15%
1° de abril de 2024	31 de mayo de 2024	10%
1° de junio 2024	31 de julio de 2024	5%

PARÁGRAFO: El esquema por pronto pago del impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros se aplica al impuesto de Industria y Comercio a Pagar sin incluir la Sobretasa Bomberil.

ARTÍCULO 5. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del impuesto Predial Unificado o junto con la declaración del Impuesto de dicho tributo realicen el pago total del Impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	15%
1° de abril de 2024	30 de mayo de 2024	10%
1° de junio 2024	31 de julio de 2024	5%

ARTÍCULO 7. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMORES. Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del impuesto de Vehículos, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	15%
1° de abril de 2024	31 de mayo de 2024	10%
1° de junio 2024	31 de julio de 2024	5%

ARTÍCULO 3. Los demás artículos de la ordenanza 008 de 2023, siguen igual.

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día veintinueve (29) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).


PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 001 DE 2024: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2,3,4,5,6 Y 7 DE LA ORDENANZA 008 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA EXTENDER EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

=====


LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintiocho (28) de febrero de Dos mil Veinticuatro (2024),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintinueve (29) de febrero de Dos mil Veinticuatro (2024),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 001 del 29 de febrero de 2024.**


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowater

Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 001 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2,3,4,5,6 Y 7 DE LA ORDENANZA 008 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA EXTENDER EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 01 de marzo de 2024, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.



CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 01 de marzo de 2024.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR



NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ